



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 405 del 03 de diciembre de 2021**, ordenó **la apertura de investigación disciplinaria** en contra de la señora **NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO** dentro del proceso disciplinario número 0108-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto a la señora **NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Indagación Preliminar en ex servidora pública NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO, en calidad de Gerente código 039, grado 02 de la Contraloría de Bogotá D.C, en los términos del artículo 150 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Indagación preliminar, haciéndole entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los artículos 90, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. Igualmente infórmesele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio más eficaz a la dependencia en que laboran o a la última dirección registrada en sus hojas de vida, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, la apertura de la presente

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

indagación preliminar le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 107 Ibídem.

TERCERO: Ordenar y practicar las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

3.1. Incorporar y tener como pruebas los documentos allegados a este asunto, con el valor legal que les corresponda, de acuerdo con su naturaleza y al alcance de su contenido.

3.1.1. Solicitar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de la ex servidora pública NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para el año 2021 c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida, e) celular, teléfono y f) correo electrónico personal, así como la copia de la hoja de vida de la Función Pública y el formato de declaración de bienes y renta actualizado.
- Se informe que situaciones administrativas presentó la ex servidora pública NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO, en el año 2021, hasta el momento de su desvinculación laboral (07 de septiembre de 2021). Favor allegar la documentación que soporte la respuesta.
- Se informe si la ex servidora pública NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ CASTRO, actualmente ya realizó entrega del puesto de trabajo de conformidad con lo señalado en la Resolución Reglamentaria N° 024 de 2019.
- En caso que la respuesta anterior sea afirmativa, allegar a la presente actuación copia de los siguientes documentos obrantes en la historia laboral del servidor público Jhonatan Javier Mesa Soler, así: a) formato PGTH-21.1, acta para la entrega puesto de trabajo, debidamente diligenciada y firmada, b) Formato PGTH-21, entrega puesto de trabajo por retiro del servicio, debidamente diligenciado y firmado por cada Subdirecciones mencionadas en el mismo. c). Declaración de Bienes y Rentas por retiro d) Carné de la Contraloría

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de Bogotá D.C., e) Evaluación de desempeño laboral. f) paz y salvo expedido por almacén.

- Indicar si con posterioridad al 10 de mayo de 2021, se ha requerido nuevamente a la ex servidora pública NUBIA CONSTANZA SÁNCHEZ, respecto de la entrega del cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, en caso afirmativo adjuntar la comunicación y la respuesta de esta.
- Copia de la Resolución No 2183 del 07 de septiembre de 2021.

3.1.2. **Consultar en la INTRANET de la Contraloría de Bogotá**, el procedimiento para la entrega del puesto de trabajo de los funcionarios públicos de la entidad e **incorporarlo al expediente**, para lo cual se dejará constancia, señalando de manera clara y detallada la información que será adjuntada al investigativo.

- Copia de la Resolución Reglamentaria N° 024 de 2019 "*Por la cual se adopta la nueva versión del procedimiento para la entrega del puesto de trabajo de la Contraloría de Bogotá*"

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002¹, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133² de la misma Ley.

QUINTO: Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

¹ Modificado por el artículo 52 de la Ley 1474 de 2011. "*El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura*"

² Práctica de pruebas por comisionado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

SEXTO: Informar a la Personería de Bogotá, D.C, sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

OCTAVO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **30 de diciembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

Se desfija el **03 de enero de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría